



**DECRETO No. DEL 2016**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No.460 del 19 de julio de 2016, se encargó al doctor ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, Director Operativo, Código 009 Grado 01, de la Secretaría del Interior, como Alcalde del Municipio de Arroyohondo-Bolívar.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del cargo de Director Operativo de Prevención del Riesgo y Atención de Desastre de la Secretaría del Interior, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la doctora SANDRA YANETH TOVAR CARRASQUILLA, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 01, cumple con los requisitos legales para ser encargado del cargo de Director Operativo de Prevención y Atención de Desastre de la Secretaría del Interior.

Por lo anterior.

*Soraida*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

461



**DECRETO No. DEL 2016**

HOJA No. 2

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a la doctora SANDRA YANETH TOVAR CARRASQUILLA, Asesor, en el cargo de Director Operativo, Código 009 Grado 01, de la Dirección Operativa de Prevención del Riesgo y Atención de Desastre de la Secretaría del Interior, y mientras dure la ausencia del titular.

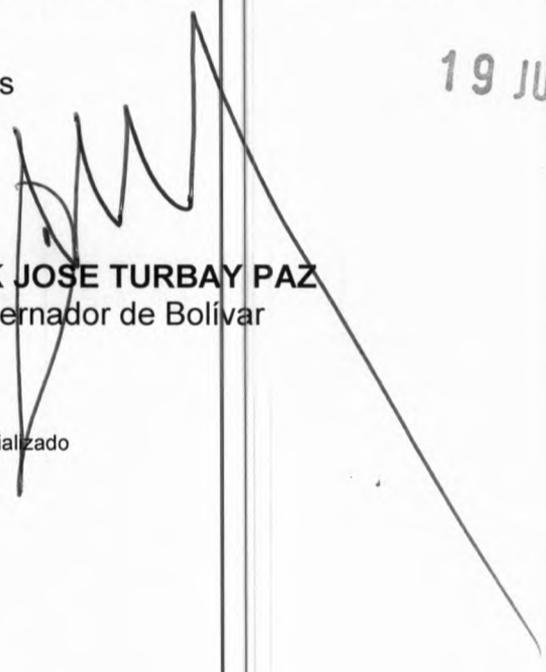
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 JUL. 2016

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

*Zoraida*

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo  
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado